

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2018 00183 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: GISELA MARIA CASTRO MONTOYA – FAUSTO IVAN CASTRO
MONTOYA – HEMERSON HARVEY CASTRO MONTOYA –
TEILOR SPENCER CASTRO MONTOYA
Demandado: MIGUEL FRANCO CUASTUMAL RIASCOS – EMPRESA DE
TRANSPORTE DE CARGA, COMBUSTIBLES Y ENCOMIENDAS -
TRANSORIENTE LTDA
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, llega a este Tribunal el proceso de la referencia, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado judicial del demandado – MIGUEL FRANCO CUASTUMAL RIASCOS, contra la sentencia calendada el 05 de marzo de 2020.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte demandante, y el apoderado del demandado – MIGUEL FRANCO CUASTUMAL RIASCOS, contra la sentencia calendada el 05 de marzo de 2020, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el recurso de apelación, se surte en el efecto suspensivo, dado que la sentencia fue recurrida por ambas partes, y que el expediente fue allegado el 28 de julio de 2020 en calidad de “*préstamo*”, se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en el original del expediente [cuya remisión dispuso la funcionaria, al momento de conceder el recurso].

República de Colombia



Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

Líbrese la comunicación corresponde al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

MARÍA LEONOR ECHEVERRY LÓPEZ
SECRETARIA